

FUNDAMENTOS

Visto la necesidad de reconocer el legado que dejara en nuestra ciudad el Dr. Mario Teófilo Zinny Fuschini, quien nació el jueves 8 de enero de 1891 en Buenos Aires.-

Médico legista y docente familiarmente llamado “Tatá” que fue electo en representación de la Unión Cívica Radical del Pueblo como Senador Nacional por la Provincia de Córdoba ejerciendo el cargo entre 1963 y 1966.

También fue electo por el radicalismo como Concejal de la ciudad de Bell Ville, Senador Provincial de Córdoba y Diputado Nacional por la provincia de Córdoba (1946-1948) integrando junto a Ricardo Balbín y Arturo Frondizi el denominado Bloque de los 44 diputados radicales.

En 1915 tras recibirse de médico en la Universidad de Buenos Aires se radico en la ciudad de Bell Ville donde ejerció como médico clínico, de la Policía y de los Tribunales de Bell Ville, director de la Asistencia Pública, director del Hospital Regional, médico legista de la provincia de Córdoba y Presidente del Círculo Médico de Bell Ville.

Además se desempeñó como profesor de anatomía, fisiología e higiene de la Escuela Normal de Bell Ville y publicó numerosos trabajos científicos.

En el marco partidario ejerció diversos cargos como entre otro el de Presidente del Comité Departamental de Unión.

Falleció a los 74 años de edad el Miércoles, 1 septiembre de 1965 en Bell Ville, Córdoba, Argentina.

Es así que entiendo justo y merecido que, la ciudad de Bell Ville, en reconocimiento a su trayectoria y legado, lleve su nombre inmortalizado en unas de las arterias de nuestra ciudad.-

Proyecto presentado por el Concejal Nicolás Montuori del Bloque Unión Cívica Radical, fundamentado por su autor.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2513/2022**

Artículo 1°: DESÍGNESE con el nombre de “**DR. MARIO TEÓFILO ZINNY**”, a la calle pública ubicada en loteo municipal sector 1, entre calles Bv. Ombú y Calle Constitución, Nomenclatura Catastral 36-03-04-02-02-143, identificada con el número 8 conforme referencia gráfica que se acompaña.-

Artículo 2°: DISPÓNGASE que los gastos que puedan originarse para los frentistas, respecto de la actualización de domicilio en Documento Nacional de Identidad (DNI), serán a cargo de la Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 3°: DESE la pertinente comunicación de la presente Ordenanza a las reparticiones públicas, tales como las Direcciones de Catastro y Rentas de la Provincia de Córdoba, al Registro General de la Propiedad Inmueble, a los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y a las empresas prestatarias de servicios que operan en la ciudad.-

Artículo 4°: ENCOMIÉNDESE al Área de Tránsito Municipal para que realice la colocación de la cartelería correspondiente.-

Artículo 5°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. -

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DOS
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -**